CONTRATO No.07 DE 2024

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR.
NIT:	820.004.403-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES**
CARGO	RECTOR
CONTRATISTA:	**TURES BOYACÁ S.A.S.**
IDENTIFICACION:	NIT:900754065-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**EMMA EULALIA CHAVES PRIETO**
IDENTIFICACIÒN	35.404.353
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA RURAL DEL SUR TUNJA"
PLAZO:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR:	$191.707.500

Entre los suscritos JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.976 expedida en Tunja, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Rural del Sur, calidad que ostento mediante nombramiento definitivo de conformidad con el Decreto Número 0572 del 25 de Octubre de 2023, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja y Acta de Posesión del 27 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, EMMA EULALIA CHAVES PRIETO , mayor de edad, vecina y domiciliada en la carrera 2este No.72-38 Bloque 2 int.301, Cel.3229464876, identificada con la cédula número 35.404.353 expedida en Tunja Boyacá, quién actúa en representación de la denominada Empresa TURES BOYACÁ S.A.S, con NIT 900754065-9, Matricula mercantil Nº. 130497 de la Cámara de Comercio de Tunja , con Registro Único de Proponentes número 4520, quien así mismo declara no estar incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Institución Educativa Rural del Sur, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2º literal b) de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No.15 del 11 de junio de 2024, dio apertura al proceso de convocatoria pública para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-03-2024, para la selección del contratista que ejecutaría el objeto de este contrato. 2) Que una vez vencido el plazo para presentar propuestas TURES BOYACÁ S.A.S presentó propuesta técnico-económica evaluada de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el cronograma respectivo; 3) Que el Comité Evaluador una vez realizada la evaluación de la propuesta conceptuó que cumple con todos los requisitos habilitantes junto con la propuesta técnica y económica, por lo tanto está Habilitada para contratar.4) Que una vez emitido el informe final, el Rector de la Institución Educativa Rural del Sur mediante Resolución Nº.17 del 21 de junio de 2024, adjudicó el contrato respectivo al proponente TURES BOYACÁ S.A.S 5) Que en la actual vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del servicio determinado en el objeto de este contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA RURAL DEL SUR TUNJA", de

conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. Así como el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE RUTA	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO	No. DE DÍAS	VALOR TOTAL
1	**Recorrido Bachillerato: Vereda La Hoya.** Inicia el recorrido a las 5:30 a.m. en la Vereda la Hoya sitio Restaurante Carmelo, da la vuelta hasta el Divino Niño a salir a la vía principal de Samacà, luego se dirige al retorno del Puente de Boyacá, continúa su recorrido pasando por la Lajita y la Palma y sigue hasta la sede Central a las 6:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:45 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	32	5000	75	12.000.000
2	**Recorrido Bachillerato: LA LAJITA- PALMA CAPILLA -Barón Gallero.** Inicia el recorrido a las 5:30 a.m. en Barón Gallero (Avenida), Germania parte baja y Tienda Nueva y termina el recorrido en la sede Central a las 6:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:45 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	32	5000	75	12.000.000
3	**Recorrido Bachillerato: TIENDA NUEVA-ALTO DEL MORAL - Chorro Blanco Alto.** Inicia el recorrido a las 5:40 a.m. en la vereda Chorro Blanco Alto pasando por el Alto del Moral y termina su recorrido en la sede central a las 6:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:45 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	16	5000	75	6.000.000
4	**Recorrido Bachillerato: CHORRO BLANCO BAJO**. Inicia el recorrido a las 5:40 a.m. en la en la Vereda Chorro Blanco Bajo (sector finca la Piñuela), pasa por la escuela Chorro Blanco Bajo, sube al Alto del Moral y se dirige a la sede Central a las 6:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:45 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	22	5000	75	8.250.000
5	**Recorrido Bachillerato: La Cabaña.** Inicia el recorrido a las 5:45 a.m. en el sector Los Pinos Cazadero, pasando por Tres Esquinas, La Cabaña y se dirige a la sede Central a las 6:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:45 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	16	5000	75	6.000.000
6	**Recorrido Bachillerato: ARENERAS** Inicia el recorrido a las 5:40 a.m. en el sector La Arenera, toma la Avenida Oriental hacia el norte, realiza el retorno hacia el sur en el semáforo de los hongos, pasa por las bombas del sur y se dirige a la Sede Central a las 6:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:45 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	21	5000	75	7.875.000
7	**Recorrido Bachillerato: Ciudad Jardín.** Inicia el recorrido a las 05:40 a.m. en el barrio Ciudad Jardín (frente a la Iglesia), se dirige hacia la glorieta de Ciudad Jardín, continúa por la doble calzada sentido sur y termina en la Sede Central a las 06:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:45 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	51	5000	75	19.125.000
8	**Recorrido Bachillerato: Cooservicios.** Inicia el recorrido a las 5:40 a.m., en la Avenida Oriental entrada barrio Cooservicios, atraviesa los barrios Doña Eva, Sol de Oriente y Antonia Santos a salir al CAI del barrio San Francisco, se dirige hacia la doble Calzada sentido sur hacia la Sede Central a las 6:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:45 p.m. retornándolos a su lugar de origen	30	5000	75	11.250.000
9	**Recorrido Primaria: Ruta Interveredal Barón Gallero.** Inicia el recorrido en límites del Municipio de Boyacá Boyacá, sitio Minas de Carbón hora 6:15 a.m. recogiendo alumnos por la carretera veredal llegando a la Sede Barón Gallero a las 7:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 01:00 p.m. retornándolos a su lugar de origen	19	5000	75	7.125.000

10	**Recorrido Primaria: Ruta Interveredal Chorro Blanco.** Inicia el recorrido a las 6:20 a.m. en el Alto del Moral (Segunda entrada) pasa por las Antenas, luego atraviesa los Tanques del Amarillal sector cazadero y termina en la Sede Chorro Blanco (Escuela) a las 7:00 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a la 1:00 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	21	5000	75	7.875.000
11	**Recorrido Primaria Runta Arriba –mañana: (tres recorridos)** **1. Areneras.** Inicia el recorrido a las 6:05 a.m. en la vereda la Arenera, toma la avenida Oriental hacia el Norte, hace el retorno hacia el sur en el semáforo de los hongos, pasa por las bombas del sur, la capilla y termina en la Sede Runta Arriba a las 6:20 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:30 p.m. retornándolos a su lugar de origen **2. Carrocerías:** Inicia el recorrido a las 6:00 a.m. en el sector Carrocerías, pasa por el Alto del Moral, bomba Germania, realiza el retorno en la vereda Germania, pasa por Tienda Nueva y termina en la Sede Runta Arriba a las 6:30 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:30 p.m. retornándolos a su lugar de origen **3. Carrilera Runta Abajo**. Inicia el recorrido a las 6:15 a.m. en la vereda Runta Abajo en la carrilera (cerca al puente peatonal), se dirige por la circunvalar hacia el Sur y termina en la Sede Runta Arriba a las 6:35 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:30 p.m. retornándolos a su lugar de origen	76	5000	75	28.500.000
12	**Recorrido Primaria Runta Arriba – Tarde:** Inicia el recorrido a las 11:45 a.m., en el sector La Cabaña, luego pasa por el barrio San Francisco, sube al barrio Surinama, Triunfo, baja a Plaza de Mercado y se dirige a la Sede Runta Arriba a las 12:10 p.m. El recorrido al terminar la jornada inicia a las 5:30 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	25	5000	75	9.375.000
13	**Recorrido Primaria Sede J. J. Castro Martínez Mañana**: Inicia el recorrido en la estación de Servicio Cootax a las 5:30 a.m., pasando por el Cazadero, areneras, la cabaña, Runta Abajo (retorno) , Antonia Santos, La Florida, San Francisco y termina en la sede José Joaquín Castro Martínez a las 6:20 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a la 12:30 p.m. Retornándolos a su lugar de origen.	25	5000	75	9.375.000
14	**Recorrido Primaria Sede J. J. Castro Martínez Tarde**: Inicia el recorrido a las 11:30 a.m. en la estación de servicio Texaco pasando por Cazadero, Areneras, La Cabaña, Antonia Santos, San Francisco y termina en la sede José Joaquín Castro Martínez a las 12:05 p.m. Al terminar la jornada escolar inicia a las 5:30 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	20	5000	75	7.500.000
15	**Recorrido Primaria Sede Francisco de Paula Santander – La Lajita**: Inicia el recorrido a las 6:15 a.m. partiendo de la Vereda La Lajita sector restaurante el Costal, se dirige a la doble calzada llegando hasta la sede Francisco de Paula Santander a las 6:50 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a la 12:30 p.m. Retornándolos a su lugar de origen	17	5000	75	6.375.000
16	**Recorrido Primaria Sede Francisco de Paula Santander – La Hoya:** Inicia en el Restaurante el Carmelo a las 6:30 a.m., luego da la vuelta al Divino Niño a salir a la vía principal de Samacà y se dirige a la sede Francisco de Paula Santander a las 6:50 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:30 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	31	5000	75	11.625.000
17	**Recorrido Primaria Barón Germania – El Crucero**: Inicia el recorrido a las 6:30 sitio el Crucero pasando por el segundo y tercer retorno, regresando hasta el primer retorno y termina en la sede Barón Germania a las 6:55 am. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 1:00 p.m. retornándolos a su origen.	23	5000	75	8.625.000
18	**Recorrido Primaria Barón Germania – Alto del Moral:** Inicia a las 6:40 a.m. en el Alto del Moral, Tienda Nueva, pasa por la Bomba de Germania y termina en la Sede Barón Germania a las 6:55 a.m. El recorrido al terminar la jornada escolar inicia a las 12:30 p.m. retornándolos a su lugar de origen.	23	5000	75	8.625.000
	SUBTOTAL	500		1.Vr parc	$187.500.000

				ial	
	RUTAS ADICIONALES-CONTRAJORNADA-REGRESO			2.vr .parcial Total	**$4.207.500** $191.707.500
	No.estudia				
	Lunes 43	**2500**	**107.500**	**14**	**1.505.000**
	Mierc.43	**2500**	**107.500**	**15**	**1.612.500**
	Martes 19	**2500**	**47.500**	**4**	**190.000**
	Jueves 24	**2500**	**60.000**	**15**	**900.000**
			Total		**$4.207.500**

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista realizará las siguientes actividades: a) Realizar el recorrido de recogida de alumnos de la respectiva ruta con el tiempo suficiente para que los estudiantes lleguen al colegio a las 6:05 a.m.; b) Realizar el recorrido de transporte de los estudiantes hacia sus casas de la respectiva ruta a partir de la una de la tarde (1:00 pm); c) Prestar el servicio de transporte contratado a los estudiantes beneficiarios para lo cual el listado respectivo será dado a conocer al transportador antes de iniciar la prestación del servicio; d) Prestar el servicio de transporte teniendo en cuenta todas las condiciones de seguridad que este servicio requiere, e) Ubicar a los estudiantes en el vehículo al inicio de cada recorrido, para lo cual esperaran por el término de 10 minutos de la hora fijada para iniciar el recorrido, evitando sobrecupo y estudiantes de pie f) Propender el respeto y el buen comportamiento de los alumnos transportados, g) Conducir el vehículo respetando las normas de transito, así como a una velocidad prudente en razón al servicio prestado, h) Realizar el chequeo de los sistemas de frenos, dirección, estado de llantas, y demás sistemas del vehículo antes del inicio de cada recorrido, i) Mantener en buenas condiciones mecánicas el vehículo en el que se prestará el servicio, para lo cual realizarán una revisión técnico mecánica cada dos (2) meses, j) Mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT -, licencia de conducción, Seguros de responsabilidad Civil y demás documentos correspondientes al vehículo en el cual se preste el servicio, k) Informar al supervisor del contrato los estudiantes que presenten mal comportamiento en cada recorrido para tomar las correcciones del caso, l) En caso de que el vehículo por cualquier causa provisional no pueda prestar el servicio, deberá garantizar la prestación del servicio con otro vehículo similar cumpliendo las mismas condiciones establecidas, m) Informar al supervisor del contrato de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato, n) las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de requerir el remplazo de los vehículos propuestos para presentar el servicio contratado, el nuevo vehículo deberá presentar los mismos requisitos exigidos para la suscripción del contrato, así mismo, deberá contar con la aprobación por escrito de parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Que el Servicio de transporte escolar rural se cataloga como zona diferencial o de difícil acceso, en razón a que algunas vías se encuentran sin pavimentar y en regular estado.

PARÀGRAFO CUARTO: Funciones del conductor y auxiliar de ruta, relacionadas a continuación:

FUNCIONES DEL CONDUCTOR DE TRANSPORTE ESCOLAR

1. Conducir en forma responsable y acatando las normas de tránsito. Respetando las señales y límites de velocidad.
2. Mantener su vehículo en excelentes condiciones tanto mecánicas como de aseo.

3. Realizar la ruta con la respectiva auxiliar.
4. Comunicar a la empresa prestadora del servicio cualquier novedad (varada, pinchada, o trancón) que se presente durante el recorrido y que altere el horario establecido de la ruta.
5. Mantener activado siempre el celular y con minutos disponibles, éste solo se debe usar si es estrictamente necesario y siempre utilizando manos libres.
6. Reportar al Coordinador de la empresa de transporte las novedades con los estudiantes o los asuntos disciplinarios de éstos haciendo uso de la carpeta destinada para este fin.
7. Portar y estar al día todos los documentos tanto del vehículo como del conductor.

FUNCIONES DE LAS AUXILIARES DEL TRANSPORTE ESCOLAR (MONITORAS)

1. Acompañar el recorrido desde su inicio hasta su final. No puede bajo ninguna circunstancia ausentarse sin dejar una Monitora previamente autorizada por el Coordinador del Transporte.
2. Deberá llevar consigo un listado de los datos de los alumnos con teléfonos y dirección respectiva.
3. Verificar la asistencia de los estudiantes de la ruta diariamente.
4. Verificar que el conductor se detenga cuando los estudiantes se están subiendo o bajando del vehículo y no continuar hasta que los estudiantes estén sentados.
5. Ayudar a los niños a subirse y bajarse del vehículo colaborándoles con sus maletas.
6. Estar pendiente de la apertura de las ventanas con el fin de evitar que los estudiantes saquen la cabeza o las manos, con el vehículo en movimiento.
7. No podrá bajo ninguna circunstancia suministrar información a terceros sobre los alumnos.
8. Durante la ruta la Monitora debe ir en la parte trasera del vehículo vigilando permanentemente que los estudiantes se mantengan en su puesto durante el recorrido, no coman durante el recorrido, no utilicen lenguaje soez, y en general evitado que se genere desorden en la ruta.
9. En caso de accidente debe mantener la calma y estar en condiciones de prestar los primeros auxilios y seguir las normas de seguridad establecidas para estos casos e informar de inmediato lo sucedido a la empresa trasportadora y a los supervisores del contrato.
10. Reportar a diario al Contratista las novedades presentadas durante el recorrido.
11. Velar por el respeto entre los estudiantes, no prestarse para bromas, apodos ni exceso de confianza.

SEGUNDA.- Obligaciones del contratista: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE además de cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 5 y 53 de la ley 80 de 1993, a ejecutar el objeto enunciado para el logro de los objetivos y alcances previstos en los requerimientos de la INSTITUCIÒN los cuales el CONTRATISTA declara conocer.
a) Prestar el servicio de transporte escolar por rutas en los horarios establecidos previamente que son de obligatorio cumplimiento y dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa.
b) Llevar un adulto acompañante quien se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.
c) Garantizar que el número de ocupantes no supere la capacidad del vehículo, cada pasajero debe ocupar un puesto y en ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad fijada al automotor.
d) Presentar certificación del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
e) Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos) y parafiscales cuando haya lugar a ello.
f) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales y planillas diarias por rutas de la ejecución contractual.
g) Conservar los vehículos en óptimas condiciones higiénicas y mecánicas para la prestación del servicio de transporte escolar y en el evento de presentarse fallas de cualquier tipo en uno o varios vehículos , informar al supervisor del contrato para que autorice y se pueda reemplazar el mismo de inmediato por otro similar y a su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el Contratista dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
h) Cumplir con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 174 de 2001 a) Licencia de Funcionamiento expedida por el Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Especial b) Tener vigentes pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual c) Seguro obligatorio SOAT e) Tarjeta de Operación f) Revisión técnico mecánica.
i) Prestar el Servicio de Transporte Escolar una vez verificada las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos y tener la documentación en regla de vehículos y conductores, al igual que los monitores.
j) Presentar para cada pago la certificación expedida por la Institución Educativa donde se evidencie la prestación del servicio de transporte escolar junto con sus anexos y factura electrónica.

TERCERA.- Obligaciones del contratante: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga 1) Ejercer la supervisión y ofrecer las indicaciones que se hagan necesarias para la cabal ejecución del contrato. 2) Pagar oportunamente las sumas pactadas en el presente contrato; 3) Las demás que de conformidad con la ley o el reglamento que rigen esta clase de contratos sean de parte de la INSTITUCIÒN. **CUARTA.- Plazo:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción para el CONTRATANTE el objeto del presente contrato, será de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **QUINTA.- Valor del contrato**: Para todos los efectos, el valor del presente contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($191.707.500), **SEXTA.- Forma de pago:** El valor del presente contrato será cancelado por la INSTITUCIÒN al CONTRATISTA en pesos colombianos en su totalidad, mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo al número de días de servicio efectivamente prestado y de conformidad con los valores establecidos por ruta o por número de estudiantes transportados cuando alguna ruta se vea disminuida en más del 20% de los estudiantes focalizados, previa presentación de factura, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato, informe de actividades, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **SEPTIMA.- Sujeción a las Apropiaciones presupuestales**: EL CONTRATANTE pagará el presente contrato con cargo al rubro presupuestal TRANSPORTE ESCOLAR, del presupuesto de gastos de la Institución, vigencia fiscal año 2024, como se especifica en el certificado de Disponibilidad presupuestal Nº2024000019 del 15 de abril de 2024. **OCTAVA.- De los derechos y deberes de las partes:** En la celebración y ejecución del presente contrato, serán aplicables los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993**. NOVENA.- Cotización a sistema de seguridad social integral**: Conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1.993, la ley 797 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, LA INSTITUCIÒN verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con los sistemas de salud y pensiones del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DECIMA.-SUPERVISIÓN**: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los Coordinadores de acuerdo a la

sede (s) que estén a su cargo así: Central y José Joaquín Castro Martínez Yenny Hernández Puerto y las Sedes Runta Arriba, Barón Germania, Barón Gallero, Francisco de Paula Santander y Chorro Blanco Segundo Vidal Fuquen Camen **DÉCIMA PRIMERA.- Cesión**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita expedida por EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA**.- **Autonomía del contratista**: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA.- Modificaciones del valor o del plazo.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal. **DECIMA CUARTA.- Multas:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación, imposición y cobro de multas diarias, sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que EL CONTRATANTE tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho que lo cause, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor(s). **DECIMA QUINTA.- Penal pecuniaria**: Sin perjuicio de las multas que se impongan durante la ejecución del contrato, las partes contratantes acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer por resolución motivada y hacer efectiva una pena pecuniaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El valor que se imponga con ocasión de las multas y/o cláusula penal será descontado directamente de los saldos a favor del contratista, quedando a salvo la acción del CONTRATANTE por los saldos insolutos a que haya lugar por los perjuicios causados. En todo caso, para los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA.- Garantías**: el CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, suscribirá con una entidad debidamente autorizada, a su costa y a favor de la Institución Educativa una póliza de garantía que ampare los siguientes eventos, cuantías y vigencias así: **a) De cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantiza el cumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputables al contratista de las modificaciones unilaterales, el pago de la cláusula penal y de las multas. **b) Calidad del servicio prestado**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del mal servicio prestado. Se garantiza la calidad del servicio prestado con motivo de la ejecución del contrato. **c) De pago de salarios y de prestaciones sociales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Se garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato. **d) Responsabilidad civil extracontractual** por un valor mínimo equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **e) Responsabilidad Civil Contractual**: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: A) Muerte; B) Incapacidad permanente; C). Incapacidad Temporal; D) Gastos médicos, quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona. En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el

objeto del mismo, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA**.- **Perfeccionamiento y legalización**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Así mismo, requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades. **DÉCIMA OCTAVA.-**Cláusulas excepcionales: En el presente contrato quedan inmersas las cláusulas excepcionales al derecho común que sean procedentes de conformidad con la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.-** Suspensión de la ejecución del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá suspender temporalmente de común acuerdo, previo concepto del supervisor (s), y mediante la suscripción de acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión**. VIGESIMA.-** Solución de conflictos: Las controversias que se deriven de la ejecución del contrato serán dirimidas preferiblemente mediante los mecanismos de solución directa de que trata el artículo 68 del Estatuto Contractual. **VIGESIMA PRIMERA.-** Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Nacional, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes sobre la materia y manifiesta que conocen todo lo dispuesto sobre inhabilidad e incompatibilidades, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA**.- Indemnidad: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, reclamaciones laborales y acciones legales de cualquier índole que se puedan presentar en desarrollo del contrato, en cualquier situación con ocasión de este contrato se entiende que quien debe responder es el contratista. **VIGESIMA TERCERA.- Terminación bilateral anticipada**: las partes contratantes mediante acta que se levantará al respecto, podrán declarar la terminación y liquidación bilateral anticipada del presente contrato, sin que haya lugar a reclamación de perjuicios, por las causas sobrevivientes enunciadas a continuación: a) mutuo acuerdo; b) fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA: DESCUENTOS**: Del valor del contrato se realizaran los respectivos descuentos establecidos por ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- Vigencia y liquidación del contrato**: Este estará vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y se liquidará de común acuerdo entre las partes o unilateralmente por EL CONTRATANTE de acuerdo a las previsiones legales dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del mismo.

En constancia se firma en Tunja, en la Institución Educativa Rural del Sur, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LA INSTITUCIÓN

JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES
C.C.No6.762.976 expedida en Tunja
Rector

EL CONTRATISTA

TURES BOYACÁ S.A.S
NIT: 900.754.065-9
EMMA EULALIA CHAVES PRIETO
C.C. 35.404.353
Representante Legal

Proyectó: María Elisa Sáenz Castillo
Profesional Universitario